



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/125
12 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 105 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/620)*]

53/125. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe y las conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones²,

Recordando su resolución 52/103, de 12 de diciembre de 1997,

Encomiando a la Alta Comisionada y al personal a su cargo por la competencia, valor y dedicación con que cumplen su cometido, rindiendo homenaje a los funcionarios que han puesto en peligro sus vidas en el ejercicio de sus funciones y lamentando que algunos funcionarios han sufrido lesiones o perdido sus vidas como consecuencia de la violencia generalizada o selectiva,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/53/12).*

² *Ibíd., Suplemento No. 12 A (A/53/12/Add.1).*

1. *Aprueba* el informe y las conclusiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones²;

2. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados;

3. *Reafirma* la importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951³, y el Protocolo de 1967⁴ y, en particular, de que se apliquen de manera plenamente compatible con sus finalidades y propósitos, toma nota con satisfacción de que ciento treinta y seis Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, y acoge con beneplácito, al respecto, la decisión de la Alta Comisionada de promover activamente las adhesiones a la Convención y el Protocolo;

4. *Toma nota* de que en 1998 se celebra el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵ y exhorta a todos los Estados a reafirmar su adhesión a la Declaración como medida fundamental para la protección de todos;

5. *Reafirma* que, como se establece en el artículo 14 de la Declaración, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que comprometan la institución del asilo, en particular devolviendo o expulsando a refugiados o personas que necesitan asilo, en contravención de las normas internacionales;

6. *Subraya* que la protección de los refugiados es primordialmente de la responsabilidad de los Estados, cuya cooperación plena y efectiva, acción y decisión política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas;

7. *Destaca* la importancia de la solidaridad internacional y de que se comparta la carga para fortalecer la protección internacional de los refugiados, e insta a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, cooperen y movilicen recursos hasta que se encuentren soluciones duraderas dirigidas a aliviar la carga que soportan los Estados, particularmente los países en desarrollo, que han recibido un gran número de solicitantes de asilo y de refugiados;

8. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza contra la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y solicitantes de asilo, tales como la devolución, la expulsión ilegal y los ataques físicos, y exhorta a todos los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto a los principios de protección a los refugiados, incluido el tratamiento humano de los solicitantes de asilo;

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁴ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

⁵ Resolución 217 A (III).

9. *Exhorta* a los Estados a mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos y los asentamientos de los refugiados adoptando, entre otras, medidas eficaces para impedir que se infiltren elementos armados, identificando a esos elementos y separándolos de las poblaciones de refugiados, asentando a los refugiados en lugares seguros y dando a la Oficina del Alto Comisionado y a las demás organizaciones humanitarias competentes acceso rápido, directo y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y otras personas de las que se ocupan;

10. *Insta* a todos los Estados y a todas las partes interesadas a que sigan colaborando estrechamente con los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado y el resto del personal humanitario en el desempeño de las funciones que les han sido encomendadas en su mandato, a que adopten todas las medidas posibles para salvaguardar su seguridad física y proteger sus bienes, a que investiguen exhaustivamente todo delito que se cometa contra ellos, a que pongan a disposición de la justicia a los autores de esos delitos y a que faciliten a la Oficina del Alto Comisionado y a otras organizaciones humanitarias el desempeño de las funciones que tienen encomendadas;

11. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones competentes a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, con inclusión de la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en un tercer país, según proceda, reafirma que la repatriación voluntaria es la solución preferida a los problemas de los refugiados y exhorta a los países de origen, a los países de asilo, a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional en general a que hagan todo lo posible para que los refugiados puedan ejercer su derecho a regresar a sus países en condiciones de seguridad y dignidad;

12. *Insta* a todos los Estados a que creen las condiciones necesarias para que los refugiados puedan repatriarse voluntariamente con seguridad y dignidad, incluso las condiciones que promuevan la reconciliación y el desarrollo a largo plazo de los países de regreso, y apoyen su reintegración duradera proporcionando a los países de origen la asistencia necesaria en materia de rehabilitación y desarrollo junto con la Oficina del Alto Comisionado y los organismos de desarrollo competentes, cuando proceda, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que estreche su cooperación y coordinación con los organismos competentes, incluidas las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales;

13. *Reitera* el derecho de todas las personas a regresar a sus países de origen, pone de relieve al respecto la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a todos los Estados a que faciliten la repatriación de sus nacionales que hayan solicitado asilo y respecto de los cuales se haya determinado que no necesitan la protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de las personas, independientemente de su condición, se realice humanamente y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos;

14. *Reconoce* la conveniencia de que la comunidad internacional adopte planteamientos, incluso planteamientos regionales, de alcance amplio, para abordar los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, y observa, al respecto, que el desarrollo de la capacidad de los países de origen y de los países de asilo puede desempeñar un importante papel en el tratamiento de las causas fundamentales de las corrientes de refugiados, fortaleciendo la preparación y la respuesta para los casos de emergencia, proporcionando una protección eficaz y logrando soluciones duraderas;

15. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones competentes, estudien y apoyen plenamente las iniciativas de desarrollo de la capacidad como parte de un planteamiento amplio de las cuestiones de los refugiados, y adopten las medidas necesarias para promover el desarrollo sostenible y garantizar el éxito de las actividades de desarrollo de la capacidad, incluidas también las medidas encaminadas a fortalecer las instituciones legales y judiciales, fortalecer la sociedad civil y promover el respeto a los derechos humanos, el imperio del derecho y la responsabilidad, que aumentan la capacidad de los Estados para cumplir las responsabilidades que les incumben respecto de las personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado;

16. *Toma nota* de la importancia de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁶ y reafirma su apoyo a la función de la Oficina del Alto Comisionado de proporcionar asistencia humanitaria y protección a los desplazados internos, sobre la base de solicitudes concretas del Secretario General o de los órganos competentes de las Naciones Unidas y con el consentimiento del Estado interesado, teniendo en cuenta la complementación con los mandatos y los conocimientos técnicos de otras organizaciones pertinentes, y subraya que las actividades que se realicen en favor de los desplazados internos no deben socavar la institución del asilo;

17. *Exhorta* a los Estados a que adopten un planteamiento que tenga en cuenta los problemas de la desigualdad entre los sexos y que velen por que se reconozca la condición de refugiadas a las mujeres que lo hayan solicitado por temor justificado a sufrir persecución por las razones que se enumeran en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, en particular la persecución mediante la violencia sexual u otro tipo de persecución basada en la discriminación sexual, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que persevere en sus esfuerzos por proteger a las refugiadas y los intensifique;

18. *Insta* a los Estados y a las partes interesadas a que respeten y observen los principios internacionales de derechos humanos y las normas de derecho humanitario y de refugiados que tengan particular importancia para la defensa de los derechos de los niños y los adolescentes refugiados; observa que los niños refugiados están particularmente expuestos a la posibilidad de sufrir lesiones, explotación y muerte, particularmente en el contexto de los conflictos armados, así como al secuestro para obligarlos a participar en actividades militares; e insta a todos los Estados y partes interesadas a que adopten todas las medidas que estén a su alcance para proteger a los niños y a los adolescentes refugiados, en particular de todas las formas de violencia, explotación y abuso, y a que impidan que sean separados de sus familias;

19. *Observa* que 1999 ha sido declarado el Año Internacional de las Personas de Edad y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a renovar sus esfuerzos para garantizar que se respeten plenamente los derechos, las necesidades y la dignidad de los refugiados ancianos y se tomen en cuenta mediante programas de actividades apropiadas;

20. *Recuerda* los párrafos 14 a 16 de su resolución 50/152, de 21 de diciembre de 1995, y alienta a la Alta Comisionada a proseguir sus actividades en favor de los apátridas;

⁶ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

21. *Exhorta* a todos los gobiernos y demás donantes a que demuestren su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo mediante la adopción de medidas destinadas a seguir reduciendo la carga que soportan los Estados, en particular los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países que cuentan con recursos limitados, que, debido a su situación geográfica, albergan a un gran número de refugiados y de personas que solicitan asilo, a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta el efecto que tienen sobre los países de asilo las necesidades cada vez mayores de poblaciones importantes de refugiados y el hecho de que es preciso aumentar el número de donantes y lograr una mejor distribución de la carga entre ellos, los exhorta también a que ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente fondos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado, a fin de que sea posible atender íntegramente las necesidades de los refugiados, repatriados y otras personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

*85a. sesión plenaria
9 de diciembre 1998*